



**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PLANEACIÓN URBANA Y DEL ESPACIO PÚBLICO**

ÍNDICE:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

2

CAPÍTULO II

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

2

CAPÍTULO III

DE LAS RELACIONES LABORALES

7

CAPÍTULO IV

DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS

8

TRANSITORIOS

8



REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y DEL ESPACIO PÚBLICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público, es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, y es la entidad normativa para la ordenación y gestión del territorio y el desarrollo urbano del Municipio de Hermosillo, a través de investigación, planeación urbana y desarrollo del espacio público, con una visión integral sustentable de largo plazo.

Artículo 2. En la integración, organización y operación del organismo descentralizado Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público, se estará a lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo, su acuerdo de creación y lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 3. Se expide el presente Reglamento, con el fin de determinar la estructura y atribuciones de las unidades administrativas que conforman el Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 10 fracción VI, y 25 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo.

CAPÍTULO II DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público, que en adelante se denominará el Instituto, se apoyará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección General;
- II. Dirección de Desarrollo Urbano y del Espacio Público;
- III. Dirección de Movilidad e Infraestructura Vial;
- IV. Coordinación de Estadística e Información Geográfica;
- V. Coordinación de Desarrollo Sustentable;
- VI. Coordinación Administrativa.

Artículo 5. Corresponde a la Dirección General:

- I. Coordinar las acciones para la formulación de las propuestas de las políticas y estrategias de planeación *territorial*, financiamiento y desarrollo del espacio público y las infraestructuras públicas estratégicas con una visión de largo plazo;
- II. Enviar a publicar e inscribir los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los demás que de éstos se deriven, y vigilar su cumplimiento;
- III. Coordinar el Fideicomiso público de Suelo para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Coordinar las acciones necesarias para realizar la investigación científica y tecnológica, la capacitación de los servidores públicos, el desarrollo e innovación tecnológica, así como la prestación de servicios para difundir conocimiento sobre la planeación urbana y el espacio público;



- V. Celebrar con la Federación, el Gobierno del Estado, con otros Municipios, con instituciones internacionales o con los particulares, convenios de coordinación, colaboración y concertación;
- VI. Denunciar ante los Órganos de Control y Evaluación Gubernamental a los servidores públicos que no cumplan con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público en materia de planeación y en los programas municipales de desarrollo urbano, a efecto de que se impongan las sanciones correspondientes;
- VII. Proponer la creación y reformas a las regulaciones, Normas Técnicas y demás disposiciones normativas en materia de desarrollo urbano, diseño y construcción del espacio público, vialidades, infraestructura verde y la movilidad urbana integral y sustentable;
- VIII. Promover la participación ciudadana, mediante la constitución y capacitación del Consejo de Planeación Urbana y del Espacio Público, como instancia colegiada de consulta en los aspectos relativos a la implementación de políticas y programas del desarrollo urbano, y se compondrá por representantes del sector social y privado;
- IX. Promover la creación y funcionamiento de observatorios urbanos, y
- X. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que sean necesarias o convenientes para la mejor realización de su objeto.

Artículo 6. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Urbano y del Espacio Público:

- I. Formular y proponer las políticas y estrategias de desarrollo urbano y del espacio público en planeación territorial, financiamiento y las infraestructuras públicas estratégicas con una visión de largo plazo;
- II. Formular y ejecutar programas específicos de diseño, ubicación, dosificación y promoción del espacio público;
- III. Formular, evaluar y actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los demás que de éstos se deriven, y vigilar su cumplimiento;
- IV. Formular las estrategias y proyectos de ampliación de infraestructuras, equipamientos, áreas verdes y servicios urbanos, para facilitar la consolidación y densificación de las zonas de mejoramiento;
- V. Determinar los equipamientos necesarios por unidad territorial que permitan la integración, la sustentabilidad, el desarrollo humano y la cohesión social;
- VI. Emitir opinión técnica en temas de planeación territorial, desarrollo urbano y prevención y mitigación del riesgo y la normatividad aplicable;
- VII. Informar y difundir a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los Programas de Desarrollo Urbano;
- VIII. Emitir de manera conjunta con Sindicatura del Ayuntamiento y la Dirección General de Desarrollo Urbano, dictámenes de congruencia de los desarrollos inmobiliarios y zonas de reserva condicionada, con los Programas Municipales de Desarrollo Urbano,
- IX. Emitir dictamen de urbanización cuando se trate de llevar a cabo cualquier acción urbanística en el espacio público, por parte del sector público o privado.
- X. Emitir dictamen para la incorporación urbana de predios susceptibles de urbanización de acuerdo a los programas *municipales de desarrollo urbano* de los centros de población correspondientes.



- XI. Participar en la planeación y regulación de las Zonas Metropolitanas y Zonas Conurbadas, en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora;
- XII. Establecer las Reservas y Destinos de áreas y predios, que se encuentren dentro del municipio y que estructuren las áreas verdes y equipamientos en los centros de población;
- XIII. Establecer, promover y ejecutar la programación de acciones en materia de planeación e inversiones para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y elaborar sus proyectos, para el cumplimiento de los programas de desarrollo urbano que deberán estar contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- XIV. Formular, supervisar y evaluar las políticas de financiamiento del desarrollo urbano y estrategias para la urbanización progresiva;
- XV. Definir estrategias para el reordenamiento y mejoramiento de zonas deterioradas o rezagadas en los centros de población;
- XVI. Impulsar proyectos y polígonos estratégicos para el desarrollo del municipio;
- XVII. Proponer el establecimiento de incentivos que propicien el aprovechamiento de predios baldíos o subutilizados que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;
- XVIII. Proponer proyectos de aprovechamiento y equipamiento a los bienes de dominio público, que además favorezcan la imagen urbana y permitan la integración, la sustentabilidad, el desarrollo humano y la cohesión social;
- XIX. Participar en la formulación del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y en los programas regionales de ordenamiento territorial;
- XX. Las demás funciones que le encomiende la Dirección General y que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. Corresponderá a la Dirección de Movilidad e Infraestructura Vial:

- I. Desarrollar los programas, estudios y proyectos para la planeación e implementación de las políticas públicas municipales en materia de movilidad e infraestructura vial, para los centros de población del municipio;
- II. Formular y proponer en materia de movilidad e infraestructura vial las políticas y estrategias de planeación, financiamiento y desarrollo del espacio público con una visión de largo plazo;
- III. Participar en la formulación, evaluación y actualización de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los demás que de éstos se deriven, en materia de movilidad e infraestructura vial;
- IV. Proponer los derechos de vía y secciones viales, de los centros de población que estructuren la red de vialidades, y la conectividad vial para la movilidad y la accesibilidad universal, en las zonas de crecimiento;
- V. Proponer las acciones necesarias para lograr una movilidad incluyente para las zonas de mejoramiento y consolidación urbana de los centros de población;
- VI. Formular, programar, impulsar y evaluar estrategias para el mejoramiento de la infraestructura vial y el impulso de la Movilidad Sustentable y el Transporte Público;
- VII. Emitir el dictamen de impacto vial necesario para la autorización de urbanización según lo establezca la normatividad;



- VIII. Participar en la elaboración de los estudios técnicos y socioeconómicos que realice la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, y que sean turnados al Instituto para determinar las necesidades de transporte público del municipio;
- IX. Analizar y, en su caso, emitir opinión sobre los estudios técnicos y socioeconómicos señalados en la fracción VII;
- X. Participar en la elaboración del Programa Estatal de Transporte, en su ámbito territorial;
- XI. Intervenir mediante la elaboración de estudios y proyectos en la formulación y aplicación de los programas estatales de transporte público, cuando afecten el ámbito territorial del municipio, en los términos de la Ley de Transporte del Estado de Sonora;
- XII. Planear y proyectar la ubicación de parabuses para el ascenso y descenso de pasaje;
- XIII. Proponer a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado las vialidades con los puntos de origen y destino de recorrido del transporte público en los centros de población del municipio, y opinar acerca de las medidas que mejoren la calidad y eficiencia del servicio público de transporte municipal;
- XIV. Desarrollar los estudios y programas para el mejoramiento y modernización de la infraestructura vial, y proponer medidas conducentes para la operación eficiente, mejoramiento y modernización del transporte público en el municipio;
- XV. Realizar acciones de fomento de la movilidad no motorizada así como la cultura vial;
- XVI. Elaborar los proyectos de infraestructura vial que demande el crecimiento y el desarrollo urbano de los centros de población del municipio; y
- XVII. Las demás funciones que le encomiende la Dirección General y que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8. Corresponderá a la Coordinación de Estadística e Información Geográfica:

- I. Elaborar la cartografía necesaria para la formulación de los programas municipales de desarrollo urbano y los que de estos deriven;
- II. Incorporar y actualizar en la cartografía los usos, las reservas y destinos de áreas y predios, que se encuentren dentro del municipio y que estructuren la red de vialidades, y la conectividad vial para la movilidad y la accesibilidad universal, así como las áreas verdes y equipamientos en las zonas de crecimiento;
- III. Organizar, administrar, actualizar y difundir la información e indicadores del Sistema Municipal de Información Territorial y Urbano, sobre el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y metropolitano;
- IV. Incorporar la información sobre las autorizaciones de desarrollos inmobiliarios y acciones urbanísticas expedidas por la Dirección General de Desarrollo Urbano; a fin de mantener actualizado el Sistema Municipal de Información Territorial y Urbano;
- V. Incorporar a la cartografía los polígonos establecidos en las Declaratorias de Destino emitidas por la autoridad municipal;
- VI. Recopilar, integrar, organizar y analizar la información estadística y geográfica del municipio, requerida para la planeación y regulación de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y el ordenamiento territorial;
- VII. Proveer a las otras áreas del Instituto de la información estadística y geográfica para la planeación;
- VIII. Las demás funciones que le encomiende la Dirección General y que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.



Artículo 9. Corresponde a la Coordinación de Desarrollo Sustentable lo siguiente:

- I. Formular y proponer en materia de sustentabilidad las políticas y estrategias de planeación, financiamiento y desarrollo del espacio público y las infraestructuras públicas estratégicas con una visión de largo plazo;
- II. Participar en la elaboración de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los demás que de éstos se deriven;
- III. Participar en la identificación de las zonas de peligro y riesgo, proponer y elaborar los programas y proyectos para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos; así como elaborar las guías de resiliencia urbana;
- IV. Formular, coordinar y proponer proyectos para la protección, aprovechamiento y preservación de las zonas de valor ambiental y realizar los estudios técnicos para la emisión de Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas Municipales y los programas que de estos deriven;
- V. Formular, ejecutar y evaluar proyectos para el rescate de espacios públicos y para la *integración* de áreas verdes y equipamientos conformadores de unidades territoriales;
- VI. Identificar los sitios adecuados para la extracción y disposición final de materiales de la construcción, considerados de manejo especial;
- VII. Capacitar a quien lo solicite sobre el diseño, mantenimiento y construcción de las técnicas Infraestructura Verde y ecotecnologías para la urbanización y edificación;
- VIII. Formular las políticas públicas así como las estrategias de planeación y los proyectos para la reforestación, forestación, restauración de suelos, aprovechamiento y conservación de los bienes y servicios ambientales y forestales;
- IX. Elaborar estudios y programas para la integración de ecotecnologías en la planeación urbana, que contribuyan a la sustentabilidad;
- X. Revisar, dictaminar y supervisar el cumplimiento normativo de los estudios y proyectos que involucren la implementación de técnicas de Infraestructura Verde en el espacio público y privado;
- XI. Elaborar la Paleta Vegetal necesaria para la implementación de Infraestructura Verde, así como participar en para los proyectos de forestación y reforestación urbana del municipio de Hermosillo;
- XII. Las demás funciones que le encomiende la Dirección General y que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10. Corresponde a la Coordinación Administrativa lo siguiente:

- I. Llevar el control de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al organismo, con el fin de lograr la eficiencia, eficacia y transparencia en su aplicación y destino, para alcanzar los objetivos y metas programados;
- II. Intervenir en la selección del personal de nuevo ingreso, así como en la promoción, capacitación y evaluación de su desempeño;
- III. Verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad e higiene;
- IV. Administrar eficientemente el pago de servicios, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, equipo, arrendamientos y/o cualquier otro tipo de contrato;
- V. Elaborar el informe que corresponda a la cuenta pública;



-
- VI. Coordinar el control del inventario de la información documental;
 - VII. Dar seguimiento a las auditorías;
 - VIII. Dar seguimiento a las acciones que deriven de la ley de transparencia en atención al ciudadano y al portal;
 - IX. Elaborar los documentos administrativos para la gestión operativa;
 - X. Elaborar e integrar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos e Ingresos;
 - XI. Elaborar los informes de objetivos, metas y ejercicio presupuestal;
 - XII. Revisión de los procedimientos para la realización de contratos y convenios;
 - XIII. Coordinar el Fideicomiso de Suelo para el cumplimiento de sus objetivos; y
 - XIV. Las demás funciones que le encomiende la Dirección General y que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 11. El Instituto, para el logro de su objeto, estará integrado por trabajadores de confianza y de base.

Artículo 12. En el Instituto, los trabajadores de confianza lo serán: el Director General, Directores de Área, los Coordinadores y Jefes de Departamento.

Artículo 13. El salario se integra con los pagos hechos en efectivo, por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

Artículo 14. Las relaciones laborales entre el personal y el Instituto, se regirán por la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO IV DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 15. Durante las ausencias temporales del titular de la Dirección General, el despacho y la resolución de los asuntos urgentes del Instituto, estarán a cargo de los titulares de las Unidades Administrativas de Desarrollo Urbano y del Espacio Público, y de Movilidad e Infraestructura Vial.

Artículo 16. En las ausencias de los titulares de las Unidades Administrativas, éstos serán suplidos por los funcionarios que designe por escrito el titular de la Dirección General.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo.



Aprobado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en la Sesión de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público de Hermosillo, celebrada a los 30 días del mes de Agosto de 2019.